Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO N° 301

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ADRIANA RODRIGUEZ GAVIRIA
Demandado: GERARDO ANDRRES SOLANO REYES
NNA: M.S.R.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00107-00

I.- ASUNTO:

Pronunciarse conforme a memorial allegado a través de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso señalado en el epígrafe, previa las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado por correo electrónico institucional, el 15 de marzo de la presente anualidad, abogado CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO presenta escrito con poder otorgado ante Notaria por el demandado en el presente proceso, solicitando, se remita a su correo electrónico el auto que libra mandamiento de pago, así como el traslado de la demanda para contestar la misma.

En la misma fecha, quien fungía como apoderado judicial, abogado GUSTAVO ADOLFO TORRES MARIN, presenta su renuncia al poder otorgado por el señor GERARDO ANDRES SOLANO REYES, aportando paz y salvo.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, procederá el juzgado a aceptar la renuncia del poder, reconociendo el mismo al abogado CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, como apoderado en nombre y representación del señor GERARDO ANDRES SOLANO REYES, remitiéndose al correo electrónico aportado el enlace del expediente electrónico.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la renuncia de poder conferido al abogado GUSTAVO ADOLFO TORRES MARIN, portador de la Tarjeta Profesional N° 300.934 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor GERARDO ANDRES SOLANO REYES.

2º) RECONOCER personería jurídica al abogado CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, portador de la cédula de ciudadanía N° 6.241.263 de Cartago (V), con tarjeta profesional N° 309.362 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor GERARDO ANDRES SOLANO REYES, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.208.100.

3º) REMITIR al correo electrónico aportado el expediente digital, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez

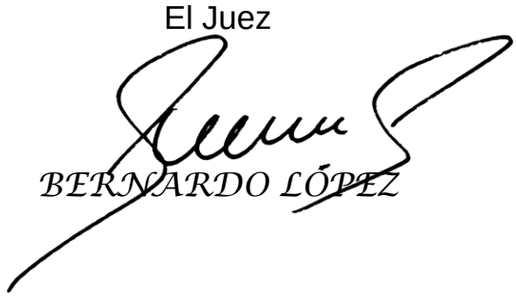

BERNARDO LÓPEZ